



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 076-2023-UNTELS

Villa El Salvador, 10 de marzo de 2023

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 10 de marzo de 2023, mediante el cual se dispone: **APROBAR** la Directiva N° 001-2023-UNTELS-CO-V.ACAD-DRSU para la Implementación de la Modalidad Mixta (Presencial y Online) para el desarrollo de los cursos del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **Dr. JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **Dr. MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 1780-2022-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 28 de diciembre de 2022, el Vicepresidente Académico, solicita al Director de Responsabilidad Social Universitaria, actualizar la propuesta de la Directiva N° 001-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DRSU-CI, del Centro de Idiomas para el sustento respectivo, el cual deberá indicar mediante cuadro de detalle las actualizaciones a realizar de la Directiva;

Que, con Oficio N° 010-2023-UNTELS-CO-V.ACAD-DRSU, de fecha 05 de enero de 2023, el Director de Responsabilidad Social Universitaria, remite al Vicepresidente Académico, la propuesta de la Directiva para la Implementación de la Modalidad Mixta (Presencial y Online), para el desarrollo de los cursos del Centro de Idiomas, con las actualizaciones a considerar en la nueva propuesta;

Que, con Oficio N° 0045-2023-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 11 de enero de 2023, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de la Directiva para la Implementación de la Modalidad Mixta (Presencial y Online) para el desarrollo de los cursos del Centro de Idiomas, sustentando las actualizaciones a considerar en la nueva propuesta; la misma, que deberá ser evaluada por parte de la Comisión organizadora en consideración a los procedimientos administrativos vigentes en la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 048-2023-UNTELS-CO-P-SG, de fecha 01 de febrero de 2023, el Secretario General comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el acuerdo de la sesión de Comisión Organizadora de fecha 01 de febrero de 2023, respecto al Proveído N° 0069-2023-UNTELS-CO-P-SG, conforme se detalla:

- *Luego de un breve debate, SE ACORDO POR UNANIMIDAD: SUSPENDER el debate de la Directiva para la implementación de la Modalidad Mixta (Presencial y Online) para el desarrollo de los cursos del Centro de Idiomas y DERIVAR todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para el informe respectivo;*

Que, con Informe N° 026-2023-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 24 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Director de Responsabilidad Social Universitaria, la opinión legal respecto a la Directiva para Implementación de la Modalidad Mixta (Presencial y Online) para el desarrollo de los cursos del Centro de Idiomas, concluyendo lo siguiente:





.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 076-2023-UNTELS

"(...)

Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a su Despacho para las subsanaciones y/o modificaciones, según corresponda, de conformidad a lo descrito en la parte de Análisis del Presente informe"

Que, a través del Oficio N° 118-2023-UNTELS-CO-V.ACAD-DRSU, de fecha 28 de febrero de 2023, el Director de Responsabilidad Social Universitaria remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el adjunto de la Propuesta de la Directiva para la Implementación de la Modalidad Mixta (Presencial y Online) para el desarrollo de los cursos del Centro de Idiomas, la cual ha sido modificada teniendo en cuenta las recomendaciones brindadas en referencia al Informe N° 026-2023-UNTELS-CO-P-OAJ;

Que, con Informe N° 034-2023-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 06 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Secretario General, la opinión legal respecto a la Directiva para Implementación de la Modalidad Mixta (Presencial y Online) para el desarrollo de los cursos del Centro de Idiomas, concluyendo lo siguiente:

"(...)

En base a la documentación que obra en el expediente, esta Oficina, en el marco de sus competencias opina que el Proyecto de la Directiva para la Implementación de la Modalidad Mixta (Presencial y Online) para el desarrollo de los cursos del Centro de Idiomas presentada por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria se encuentra en concordancia con las directrices de la Ley Universitaria y la Normativa vigente;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva N° 001-2023-UNTELS-CO-V.ACAD-DRSU para la Implementación de la Modalidad Mixta (Presencial y Online) para el desarrollo de los cursos del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, cuyo detalle en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico y Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese;



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora



Abg. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR</p>	<p>DIRECTIVA: IMPLEMENTACION DE LA MODALIDAD MIXTA (PRESENCIAL Y ONLINE) PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR</p>	
<p>01DT-2023-UNTELS-V.ACAD-DRSU</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>	



DIRECTIVA N°001-2023-UNTELS-CO-V. ACAD-DRSU

**IMPLEMENTACION DE LA MODALIDAD MIXTA (PRESENCIAL Y ONLINE)
PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL CENTRO DE IDIOMAS
UNTELS**

Aprobado mediante RESOLUCION N°

 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	DIRECTIVA: IMPLEMENTACION DE LA MODALIDAD MIXTA (PRESENCIAL Y ONLINE) PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	
	01DT-2023-UNTELS-V.ACAD-DRSU	VERSIÓN: 01

CONTENIDO

I.	FINALIDAD.....	3
II.	OBJETIVO.....	3
III.	ALCANCE.....	3
IV.	BASE LEGAL.....	3
V.	PERIODO DE EJECUCION:.....	3
VI.	DISPOSICIONES GENERALES.....	4
	6.1 DE LOS ESTUDIANTES.....	4
	6.1.1. Estudiantes.....	4
	6.1.2 Matrícula y condiciones de estudios.....	4
	6.2 DE LAS EVALUACIONES.....	6
	6.2.2 Calificación.....	6
	6.2.3 Inasistencia a evaluación.....	7
VII.	MATRICULA Y MENSUALIDADES.....	7
	7.2 Matrícula y Mensualidad.....	7
VIII.	ACREDITACIÓN Y EXAMEN DE SUFICIENCIA.....	8
	8.2 Examen de Suficiencia.....	8
	8.3 Finalidad del examen de Suficiencia.....	9
IX.	EN RELACIÓN AL DICTADO DE CURSOS.....	9
X.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	10



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	DIRECTIVA: IMPLEMENTACION DE LA MODALIDAD MIXTA (PRESENCIAL Y ONLINE) PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	
	01DT-2023-UNTELS-V.ACAD-DRSU	VERSIÓN: 01

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad establecer los lineamientos que garanticen la continuidad la enseñanza de los idiomas extranjeros y lenguas nativas para la comunidad universitaria y el público en general. que brinda el Centro de Idiomas de la UNTELS en modalidad mixta (Presencial y Online).

II. OBJETIVO

La presente directiva tiene como objetivo otorgar a los alumnos del Centro de Idiomas de la UNTELS, los lineamientos y las herramientas necesarias para continuar con sus estudios de idiomas extranjeros y lenguas nativas, bajo la modalidad Presencial y Online.

III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación a todos los cursos que sean implementados en el Centro de Idiomas UNTELS.

IV. BASE LEGAL

1. Ley Universitaria N° 30220
2. Ley N° 29735 regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias
3. Resolución Presidencial N°230-2020-UNTELS, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones de la UNTELS.
4. Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2022-UNTELS que aprueba Reglamento de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria
5. Estatuto UNTELS, aprobado con RCO N°142-2017-UNTELS y su modificatoria RCO N°009-2018-UNTELS, RCO N°060-2018- UNTELS.

V. PERIODO DE EJECUCION:

En virtud al Decreto Supremo N° 016-2022-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	DIRECTIVA: IMPLEMENTACION DE LA MODALIDAD MIXTA (PRESENCIAL Y ONLINE) PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	
	01DT-2023-UNTELS-V.ACAD-DRSU	VERSIÓN: 01

personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, esta Dirección ha visto por conveniente implementar de manera progresiva la apertura de clases presenciales en el Centro de Idiomas, ello en la medida que las instalaciones de la Untels lo permita, toda vez que no contamos con infraestructura propia, de este modo para el 2023 se suma a las clases online, el dictado de las clases presenciales.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

De acuerdo a la Resolución Presidencial N°402-2019-UNTELS Reglamento del Centro de Idiomas y su modificatoria con Resolución Presidencial N°328-2021-UNTELS, las disposiciones generales son las siguientes:

6.1 DE LOS ESTUDIANTES

6.11. Estudiantes.

Para ser considerado estudiante del Centro de Idiomas se requiere cumplir con lo siguiente:

1. Pago de matrícula
2. Pago de mensualidad por adelantado
4. Documento Nacional de Identidad (DNI).
5. Realizar el proceso de matrícula mediante el registro de matrícula y/o pensión en el sistema de matrícula online antes del inicio del ciclo.

6.1.2 Matrícula y condiciones de estudios.

- a) La única manera de mantener vínculo con la institución es, realizando el pago y registro en el sistema de matrícula online antes de cada inicio de ciclo.
- b) Después del registro en el sistema de matrícula online, el estudiante recibe en el correo que registró, la confirmación exitosa del registro de su matrícula y/o pensión.



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	DIRECTIVA: IMPLEMENTACION DE LA MODALIDAD MIXTA (PRESENCIAL Y ONLINE) PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	
	01DT-2023-UNTELS-V.ACAD-DRSU	VERSIÓN: 01

- c) Es responsabilidad del estudiante registrarse mediante el sistema de matrícula online en el nivel, horario y ciclo correcto.
- d) Los alumnos que no estén matriculados no podrán tener acceso a las clases virtuales o presenciales.
- e) El estudiante con calificación final aprobatoria tendrá 4 días posteriores de finalizado el ciclo, para realizar el pago de pensión y registro en el sistema de matrícula online, para el siguiente ciclo.
- f) Asimismo, cuando el ciclo implique cambio de libro el estudiante con calificación final aprobatoria tendrá 06 días máximo para la compra del libro, pago de pensión y registro en el sistema de matrícula online.
- g) Para el desarrollo de las clases el estudiante debe contar con Cámara web movable, parlantes y micrófono.
- h) La nota mínima para aprobar en todos los idiomas y en todos los ciclos de estudio es de 70 puntos.
- i) No existe examen de aplazados, de rezagados ni de recuperación.
- j) El alumno tendrá derecho al examen solo si cuenta con el 70% de las asistencias.
- k) El estudiante que termine satisfactoriamente todos los ciclos de cada nivel de estudio, podrá tramitar el certificado respectivo que acredite sus estudios, previo abono de los derechos estipulados en el tarifario del Centro de Idiomas.
- l) El estudiante que no realice los pagos respectivos, no podrá seguir estudiando y no tendrá derecho a solicitar constancia o certificado de estudios.
- m) El estudiante que dejara de estudiar por más de dos meses, deberá realizar un examen de clasificación, abonando los derechos correspondientes.



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	DIRECTIVA: IMPLEMENTACION DE LA MODALIDAD MIXTA (PRESENCIAL Y ONLINE) PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	
	01DT-2023-UNTELS-V.ACAD-DRSU	VERSIÓN: 01

- n) El estudiante que resulte desaprobado en algún ciclo deberá rehacer el mismo, pagando los montos correspondientes.
- o) El estudiante se hace responsable de las copias de sus recibos de pago, siendo estos personales e intransferibles.
- p) Los estudiantes deben seguir las indicaciones dadas por el docente a cargo de la clase.
- q) La evaluación es permanente. Las fechas de exámenes serán indicadas por el docente a cargo de la clase.

6.2 DE LAS EVALUACIONES

6.2.1 Competencias de Evaluación.

La evaluación de los cursos de idiomas se hace examinando las siguientes competencias:

1. Gramática
2. Comprensión escrita
3. Expresión verbal
4. Comprensión de escucha
5. Plataforma virtual (en caso que la metodología utilizada ofrezca este recurso)

6.2.2 Calificación.

La calificación se establece de la siguiente manera:

Exams	50%
Class participation	20%
Platform (homework)	20%
Final Project	10%



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	DIRECTIVA: IMPLEMENTACION DE LA MODALIDAD MIXTA (PRESENCIAL Y ONLINE) PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	
	01DT-2023-UNTELS-V.ACAD-DRSU	VERSIÓN: 01

Teniendo en cuenta las evaluaciones intermedias y finales y la evaluación de cada ítem descrito en **6.2.1 COMPETENCIAS DE EVALUACION**, la escala de calificación es de 0 a 100, siendo el puntaje mínimo de aprobación para todos los cursos de 70 puntos.

6.2.3 Inasistencia a evaluación.

El estudiante que no haya podido rendir un examen en el día indicado, deberá remitirse a su profesor y encaminar una solicitud de justificación a la jefatura del Centro de idiomas, explicando los motivos de su inasistencia. Cada caso será evaluado por la jefatura.

VII. MATRICULA Y MENSUALIDADES

7.1 Pagos.

Los pagos respectivos se encuentran establecidos en el Tarifario del Centro de Idiomas, y se efectúan únicamente en la Caja de la Unidad de Tesorería de la universidad y/o en el Banco de la Nación.

7.2 Matrícula y Mensualidad.

La matrícula se abona por cada nivel de estudio, mientras que la mensualidad se abona por cada ciclo estudiado y se realiza antes de comenzar el mismo.

7.3 Modalidades de la Mensualidad.

El pago de la mensualidad tiene las siguientes modalidades:

1. Público en general
2. Estudiantes de la UNTELS, docentes y personal administrativo
3. Tarifas corporativas para instituciones públicas o privadas



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	DIRECTIVA: IMPLEMENTACION DE LA MODALIDAD MIXTA (PRESENCIAL Y ONLINE) PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	
	01DT-2023-UNTELS-V.ACAD-DRSU	VERSIÓN: 01

7.4 Prohibición de Devolución.

Una vez realizado el pago por concepto de la matrícula o mensualidad, no procede la devolución por ningún motivo, con excepción de supuesto contemplado en el artículo 28° del Reglamento del Centro de idiomas.

7.5 Excepción de la devolución.

La devolución de la matrícula o mensualidad solo procede a solicitud del estudiante, en caso que el curso proyectado no alcance la cantidad suficiente de participantes o se cancele el dictado del curso.

VIII. ACREDITACIÓN Y EXAMEN DE SUFICIENCIA

8.1 Certificado de Estudios.

El centro de idiomas otorga certificados de estudio únicamente, a los estudiantes que hayan realizado sus estudios en esta institución y que cumplan con lo establecido en el capítulo VI, artículo 21 del Reglamento del Centro de idiomas.

Asimismo, el certificado de estudios podrá ser tramitado solo hasta 04 meses después de haber culminado el nivel respectivo, caso contrario el estudiante deberá rendir una evaluación para la obtención del mismo. El costo de la evaluación será equivalente al de examen de clasificación.

8.2 Examen de Suficiencia.

Los estudiantes que no hayan realizado sus estudios en el Centro de Idiomas, y deseen obtener la certificación sobre el conocimiento de un idioma diferente al español, deberán rendir un examen de suficiencia para acreditar el conocimiento del idioma extranjero o lengua nativa y poder optar el grado de bachiller, maestría o doctorado. Este examen será realizado por un profesor del Centro de Idiomas designado por esta misma dependencia.



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	DIRECTIVA: IMPLEMENTACION DE LA MODALIDAD MIXTA (PRESENCIAL Y ONLINE) PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	
	01DT-2023-UNTELS-V.ACAD-DRSU	VERSIÓN: 01

8.3 Finalidad del examen de Suficiencia.

El examen de suficiencia se realizará únicamente para fines de optar el grado de bachiller, maestría o doctorado, o para evaluar la suficiencia de exámenes extranjeros en los concursos de cátedra docente programados por el Vicerrectorado Académico. Asimismo, se podrá dar acreditación a los profesores que realicen la ratificación docente.

El monto correspondiente al examen de suficiencia está determinado por el Centro de Idiomas, en el tarifario aprobado.

IX. EN RELACIÓN AL DICTADO DE CURSOS

9.1 En la modalidad online, los cursos tienen un componente de comunicación sincrónico y asincrónico, a realizarse en los grupos-horario establecidos como en un ciclo regular o intensivo. Se exhorta al docente a privilegiar el autoaprendizaje en el estudiante fortaleciendo el componente asincrónico de su curso, con la calidad que amerita la virtualización del mismo. Se recomienda utilizar metodologías que faciliten la integración de la tecnología y recursos para responder a los logros de aprendizaje de los cursos.

9.2 El docente debe utilizar la plataforma oficial del Centro de Idiomas (INTRANET) para los procesos que lo requieran, el libro sus componentes y el aula virtual de GOOGLE CLASSROOM para subir el material pedagógico (lecturas, tareas, calificaciones, grabaciones, etc.), la que será sujeta a verificación de cumplimiento.

9.3 El docente debe realizar las mismas acciones en la modalidad presencial.



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	DIRECTIVA: IMPLEMENTACION DE LA MODALIDAD MIXTA (PRESENCIAL Y ONLINE) PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	
	01DT-2023-UNTELS-V.ACAD-DRSU	VERSIÓN: 01

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

10.1 En el caso online de los cursos en el Centro de Idiomas, los docentes deberán tener las consideraciones correspondientes, ante la ocurrencia de casos de falta o interrupción de la comunicación sincrónica o asincrónica con sus estudiantes, dando la oportunidad para que recuperen la información o entreguen tareas en una fecha posterior a la indicada.

